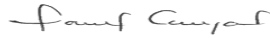


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 25 de julio de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

## REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Medardo Aponzá Gómez vs. Colpensiones y Protección S.A. Rad. 2022-00018-00.

#### INTERLOCUTORIO No. 2066

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se advierte PROTECCION S.A. se notificó de la demanda y dentro del término de ley recorrió el traslado, constatándose que la contestación reúne las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se admitirá la misma.

Igualmente se observa reposa contestación de COLPENSIONES la cual cumple las exigencias legales, sin embargo, como no consta la notificación personal de esta entidad, conforme lo previsto en el artículo 301 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se tendrá notificada por conducta concluyente y se tendrá por descorrido el traslado.

Finalmente, como aún no se efectúa la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y el Ministerio Público, se ordenará al citador que de manera inmediata realice la misma.

Por lo anterior se

#### **DISPONE:**

- 1.-Tengase notificada por conducta concluyente a COLPENSIONES.
- 2.-Tengase por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 3.-Requierase al citador del despacho que de manera inmediata realice la notificación de la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado y del Ministerio Público.
- 4.-Reconócese personería a las abogadas María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de COLPENSIONES, a Victoria Eugenia Valencia Martínez, identificada con la CC 1113662581 y con TP 295531 del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de la entidad y a María Elizabeth Zúñiga,

identificada con la C.C. 41599079 y con T.P. 64.937 del CSJ para que actúe como apoderada de PROTECCION S.A.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**  
**Angela Maria Victoria Muñoz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233373e7ad4eb5bc8d69c02440bb8254b4dfdcf8feb605c160fe561331e581a2**

Documento generado en 27/07/2022 08:44:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**